

Acuerdo CS No. 069 de 2024
(25 de abril de 2024)

“Por medio del cual se crea el Programa de Apoyo Socioeconómico denominado “Bien-Estar Contigo” orientado a atender necesidades de Alimentación, Transporte y Alojamiento de los estudiantes de Unitrópico en condición socioeconómica de vulnerabilidad, promoviendo su permanencia académica y graduación y se dictan otras disposiciones”

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos primero y segundo, fue oficializada por la Asamblea Departamental de Casanare mediante la Ordenanza 014 de 2021, y, según su Estatuto General, es una institución de educación superior del departamento de Casanare. Por disposición constitucional, no forma parte de ninguna de las ramas del poder público ni es un establecimiento público, ya que es un ente universitario autónomo de régimen especial, según lo establecido en el artículo 69 de la Constitución Política, los artículos 19 y 28 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998. Así, la universidad tiene personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal, además de rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la nación, del departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley. Forma parte del sistema de universidades estatales y está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, especialmente por la Ley 30 de 1992, la Ley 1740 de 2014 y las demás disposiciones legales aplicables a su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de la República de Colombia otorga autonomía a las instituciones de educación superior para: establecer sus propias reglas internas, establecer sus estatutos y regirse conforme a ellas.

Que la Ley 30 de 1992, estableció el bienestar como un derecho de todos los que conforman la comunidad universitaria, se incorporó el concepto de formación integral entre los objetivos de este nivel educativo y se determinaron los ámbitos de acción: físico, psicoafectivo, espiritual y social.

Que el Acuerdo 03 de 1995 del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) presentó una Política de Bienestar, en la que se definieron elementos sobre la manera de entender e implementar el bienestar universitario desde ese momento, estos son: **1.** El bienestar debe buscar el desarrollo humano, mejoramiento de la calidad de vida de la persona y del grupo institucional como un todo; las acciones para esto deben tener en cuenta las condiciones y necesidades particulares de cada persona, **2.** El bienestar se entiende como un aporte al proceso educativo mediante acciones intencionalmente formativas para el desarrollo integral y pluridimensional, **3.** Las dimensiones del bienestar son: cultural, social, moral, intelectual, psicoafectiva y física, **4.** Todos los actores involucrados deben participar y aportar al bienestar común y a su propio bienestar, **5.** Las instituciones de educación superior deben definir las estrategias de bienestar, su organización, coordinación e implementación y la asignación necesaria de recursos humanos, físicos y financieros, **6.** La investigación debe hacer parte fundamental del bienestar.

Que el Decreto 1295 de 2010, en el artículo 6° - numeral 6.6, se señala que se debe organizar *“un modelo de bienestar universitario estructurado para facilitar la resolución de necesidades insatisfechas en términos de la ley y de acuerdo con los lineamientos adoptados por el Consejo*

Nacional de Educación Superior – CESU". Dentro de las actividades y programas de los que trata el Decreto se relacionan la promoción socioeconómica entorno a dichas necesidades e identificar y hacer seguimiento a las variables asociadas a la deserción, y a las estrategias orientadas a disminuirla, como lo es el presente programa.

Que el Ministerio de Educación Nacional mediante el Decreto 1330 del 25 de julio de 2019, en el Artículo 2.5.3.2.3.1.6, da directrices a las instituciones de educación en lo relacionado con establecer un modelo de bienestar que determine políticas, procesos, actividades y espacios que complementen y fortalezcan la vida académica y administrativa, con el ánimo de facilitar en la comunidad universitaria su desarrollo integral y la convivencia en el marco de su filosofía institucional, así mismo, establece la importancia de demostrar la existencia de mecanismos de divulgación e implementación de los programas orientados a la prevención de la deserción y a la promoción de la graduación de los estudiante.

Que mediante la Ley 1697 de 2013 se creó la Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia y, en su artículo 4°, se fijó la destinación de los recursos que se recauden, dentro de los cuales incluye el apoyo a programas de bienestar y subsidios estudiantiles.

Que el Consejo Superior, por medio del Acuerdo CS No. 014 de 2022, estableció las directrices que orientan la destinación de los recursos transferidos a la Universidad por concepto de Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, entre los cuales se incluye en sus artículos 2 y 5 el apoyo a programas de bienestar y subsidios estudiantiles.

Que el Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano contempla el Bienestar Universitario como una tarea misional y transversal a todas las áreas del proyecto educativo de la universidad que comprende el conjunto de programas, proyectos y actividades orientadas al desarrollo del ser humano y su formación integral en la vida universitaria, la solidaridad, el ambiente sano, los entornos saludables, la convivencia y la inclusión de todos los miembros de la comunidad.

Que mediante Acuerdo CS No. 044 de 2023, el Consejo Superior de Unitrópico expidió la Política Integral de Bienestar Universitario, la cual comprende el conjunto de lineamientos y estrategias que orientan el quehacer de Bienestar Universitario y por medio de los cuales se implementan los ejes transversales del Estatuto de Bienestar Universitario: desarrollo y formación integral, vida universitaria y solidaria y, ambiente sano y entornos saludables.

Que, en la mencionada Política Integral de Bienestar Universitario, establece dentro del área de Vida Universitaria y Solidaria la ejecución de la línea de acción de Fomento Socioeconómico la cual tiene como estrategia principal fomentar a través de beneficios, estímulos, incentivos y acciones de apoyo socioeconómico para la comunidad universitaria, procurando contribuir a las necesidades de sus miembros, bajo la consigna de priorización de los más vulnerables.

Que el presente proyecto de acuerdo fue previamente socializado ante el Consejo Estudiantil de Unitrópico (COESU), donde se llevó a cabo un debate y una sensibilización con el Estamento Estudiantil perteneciente a la comunidad universitaria de Unitrópico.

Que el artículo 64 de la Ley 30 de 1992 establece que el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la universidad.



Que en merito de lo anterior, el Consejo Superior de Unitrópico en virtud de lo dispuesto en la Ley 1697 de 2013 y el Acuerdo CS No. 014 de 2022,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. OBJETO. Crear el Programa de Apoyo Socioeconómico denominado "*Bien-Estar Contigo*" orientado a atender necesidades de Alimentación, Transporte y Alojamiento de los estudiantes de Unitrópico en condición socioeconómica de vulnerabilidad, promoviendo su permanencia académica y graduación.

PARÁGRAFO. De acuerdo con disponibilidad presupuestal la universidad podrá brindar apoyo a una o varias de las necesidades que trata el presente artículo. De igual forma podrá apoyar otros programas de Bienestar Institucional encaminados a atender la población estudiantil de pregrado.

ARTÍCULO 2. AMBITO DE APLICACIÓN. El Programa "*Bien-Estar Contigo*" está dirigido a estudiantes de pregrado que culminen su primer periodo académico.

ARTÍCULO 3. FINANCIACIÓN. El Programa "*Bien-Estar Contigo*" podrá ser financiado mediante los recursos que destine el Consejo Superior y aquellos que sean transferidos a Unitrópico por concepto de Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia, creada mediante la Ley 1697 de 2013.

PARÁGRAFO 1. El monto de los recursos para financiar el programa "*Bien-Estar Contigo*" en cada vigencia, será presentado por el rector ante el Consejo Superior para su aprobación. Para tal efecto, se destinarán los recursos, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y los informes financieros que se presenten en cada vigencia. En todo caso, los recursos destinados deberán corresponder como mínimo a 400 salarios mínimos legales mensuales vigentes (smmlv) a la fecha de aprobación.

PARÁGRAFO 2. El programa "*Bien-Estar Contigo*" de conformidad con el párrafo primero del artículo 40 de la Ley 2056 de 2020 y demás leyes o normas vigentes, podrá ser financiado por entidades territoriales y la nación de conformidad con lo dispuesto en la ley, las convenciones, convenios y/o contratos que realice la universidad con dichas entidades o en las que sea designada ejecutora.

PARÁGRAFO TRANSITORIO. El programa "*Bien-Estar Contigo*" para el periodo académico 2024-B, podrá ser financiado con los recursos provenientes de la Estampilla Pro-Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia no ejecutados en la vigencia 2023.

ARTÍCULO 4. ALCANCE. El Programa de Apoyo Socioeconómico "*Bien-Estar Contigo*" de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, contribuirá a satisfacer las necesidades de alimentación, transporte o alojamiento de los estudiantes de pregrado, a través de la entrega de un apoyo económico en especie o en dinero a los Estudiantes de pregrado de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico. Priorizando a los siguientes:

1. Aquellos en condición de vulnerabilidad socioeconómica, clasificados de acuerdo con el Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales en su cuarta versión (Sisbén IV):
 - a. Grupo a (pobreza extrema, desde A1 hasta A5), o su equivalente,
 - b. Grupo b (pobreza moderada, desde B1 hasta B7) o su equivalente,
 - c. Grupo c (vulnerable, desde C1 hasta C18), o su equivalente,

2. Grupos priorizados en educación, determinados por el Ministerio de Educación Nacional – MEN a través de los Lineamientos de Política de Educación Superior Inclusiva (2013), en el marco de la equidad e inclusión, estos grupos son:
- Personas en situación de discapacidad y con capacidades y/o talentos excepcionales.
 - Grupos étnicos (comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, pueblos indígenas y pueblo Rrom).
 - Población víctima (según lo estipulado en el artículo tercero de la Ley 1448 de 2011).
 - Población desmovilizada en proceso de reintegración y población habitante de frontera.

PARÁGRAFO 1. En caso de variar la clasificación del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales, la actualización y equivalencia se realizará mediante resolución rectoral.

PARÁGRAFO 2. Los estudiantes podrán ser beneficiarios de un solo apoyo de la oferta institucional del Programa “*Bien-Estar Contigo*”.

PARÁGRAFO 3. Las autoridades administrativas de la universidad garantizarán las actuaciones necesarias para la implementación del Programa de Apoyo Socioeconómico “*Bien-Estar Contigo*”.

PARÁGRAFO 4. Cuando el Programa de Apoyo Socioeconómico “*Bien-Estar Contigo*” sea financiado por otra entidad externa a Unitrópico, dicha convención establecerá si el estudiante es sujeto de obtener uno o más apoyos socioeconómicos establecidos en el artículo 6 del presente acuerdo.

ARTÍCULO 5. DEFINICIONES. Para efectos del presente acuerdo se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA DE VULNERABILIDAD: Estado de pérdida de bienestar por contexto social inequitativo que genera variabilidad del ingreso, debido a acontecimientos que generan dificultades socioeconómicas o debido a características socioeconómicas y territoriales que dificultan la manutención a nivel individual y/o colectiva, dificultando, reduciendo o imposibilitando la accesibilidad al bienestar y con ello, al ejercicio de derechos humanos.

APOYO SOCIOECONÓMICO ESTUDIANTIL: Apoyo otorgado a estudiantes de pregrado en condición de vulnerabilidad socioeconómica, que pone en riesgo la permanencia estudiantil, para el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas y el desarrollo tanto personal como profesional.

CONVOCATORIA PÚBLICA: Aviso público que contiene las etapas, cronogramas y términos de la convocatoria pública para acceder al Programa, los criterios de asignación específicos para ser beneficiario y, las condiciones y/o elementos relacionados con el proceso de los beneficios, dirigido a todos los estudiantes de Unitrópico. Dicha convocatoria estará a cargo del Comité de Bienestar Universitario.

CRITERIOS DE ASIGNACIÓN: Condiciones tangibles e intangibles necesarias para tener acceso y ser beneficiario del Programa “*Bien-Estar Contigo*” de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico.

ENFOQUE DIFERENCIAL: Forma de análisis y, de actuación social y política que busca reconocer la identidad, la diversidad, las diferencias individuales y de grupos o poblaciones percibidas como



diferentes por una mayoría o por un grupo hegemónico, reconociéndolos como titulares de derechos con el objetivo de adoptar medidas que hagan real y efectiva la igualdad, posibilitando así, la adecuada atención y garantizando la protección de sus derechos.

GRUPOS PRIORIZADOS: El Ministerio de Educación Nacional - MEN (2013) determino como grupos priorizados en el sistema educativo a los siguientes cinco grupos que, por razones históricas y políticas, son representativos de las falencias que tiene el sistema de educación superior para facilitar su acceso, permanencia y graduación, estos grupos son: personas en situación de discapacidad y con capacidades y/o talentos excepcionales, grupos étnicos (comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, pueblos indígenas y pueblo Rrom), población víctima (según lo estipulado en el artículo tercero de la Ley 1448 de 2011), población desmovilizada en proceso de reintegración, población habitante de frontera y población LGBTIQ+.

PERMANENCIA ACADÉMICA: Iniciativa continua de las Instituciones de Educación Superior (IES) a través de los Planes Educativos Institucionales (PEI), para crear estrategias de fortalecimiento a nivel institucional, encaminadas a disminuir las tasas de deserción estudiantil, con la pretensión de que el estudiante se mantenga en el semestre académico que cursa, que concluya e incluso que dé continuidad al nivel académico siguiente, apuntando a la adquisición del título profesional.

ARTÍCULO 6. TIPOS DE APOYOS SOCIECONOMICOS. El Programa "*Bien-Estar Contigo*" que trata el presente acuerdo podrá otorgar uno de los siguientes incentivos y/o subsidios a los estudiantes de pregrado de Unitrópico:

1. Apoyo Socioeconómico de Alimentación busca contribuir a la mejora de la calidad de vida de los estudiantes de Unitrópico en condición de vulnerabilidad socioeconómica, mediante un apoyo alimentario que ayude a satisfacer las necesidades básicas nutricionales del estudiante durante su proceso de aprendizaje.
2. Apoyo Socioeconómico de bonos de transporte o bonos de combustible, con el propósito de ayudar a los estudiantes de Unitrópico en condición de vulnerabilidad socioeconómica, cubrir gastos de desplazamiento hacia y desde su hogar o al campus universitario.
3. Apoyo Socioeconómico de Alojamiento para aquellos estudiantes que vivan en condición de arrendamiento y cuyo núcleo familiar no resida en la ciudad de Yopal, o en los municipios donde se ubiquen las seccionales de Unitrópico que se creen.

PARÁGRAFO 1. Los acuerdos marco de precios, convenios, contratos o convenciones que se realicen para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo, se podrán realizar mediante la modalidad de contratación directa realizando de manera previa una convocatoria pública.

PARÁGRAFO 2. Los Apoyos Socioeconómicos del Programa "*Bien-Estar Contigo*" que trata el presente artículo, se otorgarán directamente en especie, o en situaciones donde no existan acuerdos marco de precios, convenios, contratos y/o convenciones vigentes, en dinero a través de transferencia bancaria de titularidad del estudiante beneficiario.

PARÁGRAFO 3. El acceso, monto, cupos y forma de distribución de los incentivos y/o subsidios que trata el presente acuerdo, se determinarán de conformidad con la disponibilidad presupuestal y será establecido en la convocatoria pública que realice el Comité de Bienestar Universitario. En todo caso,



el monto a entregar semestralmente o por periodo académico como apoyo socioeconómico no podrá superar los 0,5 salarios mínimos legales mensuales vigentes, por estudiante.

PARÁGRAFO 4. Para la adjudicación del Apoyo Socioeconómico en cada vigencia, se realizarán dos (2) convocatorias públicas a cargo del Comité de Bienestar Universitario, es decir, una por cada periodo académico y/o semestre, las cuales se convocarán dentro del periodo académico inmediatamente anterior al que se concederá el beneficio.

ARTÍCULO 7. APOYO SOCIOECONOMICO DE ALIMENTACIÓN. El apoyo socioeconómico de Alimentación se podrá otorgar por intermedio de restaurantes, almacenes regionales o grandes superficies de reconocida idoneidad, lo anterior, con el propósito de garantizar la calidad y variedad de los productos, promoviendo la economía local y fortaleciendo los lazos comunitarios con el sector externo.

PARÁGRAFO. La convocatoria pública que reglamente el presente apoyo socioeconómico de Alimentación establecerá los requisitos específicos para acceder al apoyo del Programa "*Bien-Estar Contigo*".

ARTÍCULO 8. APOYO SOCIOECONÓMICO DE BONOS DE TRANSPORTE O BONOS DE COMBUSTIBLE. El apoyo socioeconómico de Bonos de Transporte o Bonos de Combustible, tiene como propósito principal brindar diversas opciones de movilidad y transporte a estudiantes, con el objetivo de mejorar sus condiciones de vida y fomentar su permanencia académica, especialmente la de aquellos que se encuentran en condición socioeconómica vulnerable.

PARÁGRAFO 1. El valor de los bonos de transporte o bonos de combustible será establecido en la convocatoria pública de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

PARÁGRAFO 2. La convocatoria pública que reglamente el presente apoyo socioeconómico de Bonos de Transporte o Bonos de Combustible establecerá las condiciones y los requisitos específicos para acceder al apoyo del Programa "*Bien-Estar Contigo*".

ARTÍCULO 9. APOYO SOCIOECONÓMICO DE ALOJAMIENTO. El apoyo socioeconómico de Alojamiento tiene como objetivo otorgar un auxilio económico mensual o en especie. Este apoyo se brindará durante el periodo académico y se garantizará por un lapso de cuatro meses. El número de estudiantes beneficiados estará sujeto a la disponibilidad presupuestal de la universidad.

PARÁGRAFO 1. La convocatoria pública que reglamente el presente apoyo socioeconómico de Alojamiento, establecerá las condiciones y los requisitos específicos para acceder al apoyo del Programa "*Bien-Estar Contigo*".

ARTÍCULO 10. REQUISITOS GENERALES. El acceso a los Apoyos Socioeconómicos contemplados en el presente programa aplicará a los estudiantes que participen en la convocatoria pública que deberán cumplir mínimo los siguientes requisitos:

1. Ser estudiante activo de pregrado en Unitrópico.
2. Al momento de la convocatoria tener matriculado al menos once (11) créditos académicos.
3. No tener sanciones disciplinarias.
4. Que el estudiante tenga un promedio igual o superior a 3,2 en el último semestre o periodo académico cursado.



5. Inscribirse en la convocatoria pública realizada por el Comité de Bienestar Universitario para ser beneficiario del Programa *"Bien-Estar Contigo"* de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, a través del *"Formulario de Postulación al Apoyo Socioeconómico"* el cual será difundido en la convocatoria pública.
6. Presentar la documentación solicitada, en el tiempo indicado en la convocatoria, cumpliendo los requisitos que establezca la convocatoria dentro de los cuales podrán estar los siguientes:
 - 6.1 Certificado de pertenecer a alguno de los siguientes grupos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales en su cuarta versión (Sisbén IV):
 - **Grupo A:** Pobreza extrema, desde A1 hasta A5 (población con menor capacidad de generación de ingresos).
 - **Grupo B:** Pobreza moderada, desde B1 hasta B7 (población con mayor capacidad de generar ingresos que los del grupo A).
 - **Grupo C:** Vulnerable, desde C1 hasta C18 (población en riesgo de caer en pobreza).
 - 6.2 Si el/la estudiante pertenece a los grupos priorizados determinados por el Ministerio de Educación Nacional (MEN), debe presentar documento expedido por la entidad competente que evidencie tal condición, en el caso de que aplique, estos grupos son: personas en situación de discapacidad y con capacidades y/o talentos excepcionales, grupos étnicos (comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, pueblos indígenas y pueblo Room), población víctima (según lo estipulado en el artículo tercero de la Ley 1448 de 2011), población desmovilizada en proceso de reintegración, población habitante de frontera y población LGBTIQ+.
 - 6.3 Si el/la estudiante es padre o madre cabeza de hogar debe presentar la documentación solicitada por el comité de bienestar.
7. Las demás que determine el comité de bienestar.

PARÁGRAFO 1. El estudiante que no se presente en la última convocatoria pública y que no cumpla con los requisitos generales y específicos vigentes en cada convocatoria, no podrá reclamar ni ser beneficiario de los apoyos socioeconómicos, incluso si ha sido beneficiario en convocatorias anteriores.

PARÁGRAFO 2. Los estudiantes que se encuentren en la realización de alguna de las opciones de grado y cumplan con los requisitos establecidos en cada convocatoria, podrán ser beneficiarios de los apoyos socioeconómicos contemplados en el presente acuerdo, hasta por un (1) periodo académico adicional, después de terminado el plan de estudios correspondiente a cada programa académico, para lo cual, deberán presentar la respectiva constancia por parte de las instancias competentes.

ARTÍCULO 11. EXCLUSIONES. Los estudiantes participantes de la convocatoria pública para el otorgamiento de los apoyos socioeconómicos del Programa *"Bien-Estar Contigo"*, no podrán estar inmersos en las siguientes exclusiones:



1. Ser beneficiario del Programa Renta Joven o programas equivalentes establecidos por el Gobierno Nacional o territorial.
2. Tener sanciones disciplinarias en firme o derivadas de violencia basadas en género.
3. Haber cumplido el término de duración de la entrega de los Apoyos Socioeconómicos.
4. Haber comprobado inconsistencias e incongruencias de información aportada y verificada por la Oficina de Bienestar Universitario.
5. Tener reintegro en virtud de amnistía.
6. Perder mas de dos asignaturas en el periodo académico anterior.

ARTÍCULO 12. OBLIGACIONES GENERALES. Los beneficiarios de los apoyos socioeconómicos del Programa "*Bien-Estar Contigo*" están sujetos al cumplimiento de las siguientes obligaciones generales, además de cumplir obligatoriamente con las obligaciones específicas correspondientes a cada tipo de apoyo, y serán las siguientes:

1. Ser estudiante activo.
2. Estar a paz y salvo en todo aspecto con la universidad.
3. Tener seguro estudiantil vigente.
4. Tener carné estudiantil original de manera obligatoria.
5. Respetar los términos de la convocatoria pública.
6. Proporcionar información veraz, clara y completa; so pena de incurrir en sanciones disciplinarias.
7. Presentar la documentación requerida en los tiempos establecidos en la convocatoria.
8. Participar de las actividades que se realicen a través de la ejecución de las líneas de acción de las áreas de bienestar universitario.
9. Participar en actividades de seguimiento y evaluación con el propósito de monitorear la eficacia y el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa "*Bien-Estar Contigo*".
10. Participar en actividades de voluntariado, dispuestas por la Vicerrectoría de Proyección Social dedicando un número determinado de horas a actividades de voluntariado que beneficien a la sociedad y fortalezcan su sentido de responsabilidad social y ciudadanía activa.
11. Cumplir con la asistencia a la ejecución de las estrategias y actividades que disponga la Oficina de Bienestar Universitario, para lo cual se deberá llevar un control de participación de los estudiantes beneficiarios.
12. Las demás condiciones y requisitos específicos que se estipulen en cada convocatoria pública que se derive del Programa "*Bien-Estar Contigo*".

PARÁGRAFO. En cualquier momento, el incumplimiento de alguna de las condiciones generales del presente artículo, generará la pérdida automática de los beneficios establecidos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 13. DURACIÓN. El Apoyo Socioeconómico que se otorgue en virtud del presente acuerdo, tendrá una duración de cuatro meses dentro del periodo académico. Los estudiantes que deseen ser beneficiarios del programa "*Bien-Estar Contigo*" cada periodo académico, independiente de haber sido beneficiarios en una convocatoria anterior, deberán presentarse en las convocatorias públicas dispuestas para tal fin y cumplir con los requisitos establecidos en el presente acuerdo.

ARTÍCULO 14. VERIFICACIÓN. Con el propósito de garantizar la transparencia y la veracidad de la información aportada por los estudiantes durante el proceso de la convocatoria pública, la Oficina de Bienestar Universitario adoptará los mecanismos pertinentes (llamadas, entrevistas, visitas, etc.),

para comprobar que la información suministrada por los beneficiarios sea clara y real. Para lo cual, realizará un informe al Comité de Bienestar Universitario de los resultados obtenidos.

PARÁGRAFO. En caso de detectarse alguna discrepancia entre la información proporcionada por los estudiantes y la información verificada, estos perderán automáticamente su condición de beneficiarios. Además, no podrán participar en futuras convocatorias públicas asociadas al Programa "*Bien-Estar Contigo*", sin perjuicio de las sanciones disciplinarias, administrativas y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 15. PÉRDIDA DE APOYOS SOCIECONOMICOS. En los siguientes casos se pierde la condición de beneficiario del programa "*Bien-Estar Contigo*":

1. Por renunciar al apoyo.
2. Por la pérdida de la calidad de estudiante activo.
3. Por Comprobarse inconsistencias e incongruencias de información aportada y verificada por la Oficina de Bienestar Universitario.
4. Por tener sanciones disciplinarias en firme derivadas del incumplimiento del código comportamental y Reglamento Estudiantil.
5. Por tener sanción disciplinaria del protocolo de violencia basado en género y/o violencia sexual de Unitrópico.
6. Por mejoramiento comprobado de las condiciones socioeconómicas del estudiante.
7. A partir de la fecha de grado.
8. Por no hacer uso de cualquiera de los apoyos socioeconómicos del programa "*Bien-Estar Contigo*" que se le hubiesen otorgado.
9. Por cancelar semestre o por reducir los créditos académicos a un número inferior de 11 créditos académicos matriculados.
10. Por sanción disciplinaria sobreviniente.
11. Por resultar beneficiario del Programa Renta Joven o programas equivalentes establecidos por el Gobierno Nacional o territorial.
12. No cumplir alguna de las obligaciones generales dispuestas en el presente acuerdo.

PARÁGRAFO 1. El Programa "*Bien-Estar Contigo*" se suspenderá por interrupción y/o cese de las actividades académicas, para lo cual el Jefe de la Oficina de Bienestar Universitario realizará los trámites contractuales o administrativos respectivos para efectos de la suspensión del otorgamiento de los apoyos económicos.

PARÁGRAFO 2. En cualquier momento, el incumplimiento de alguna de las causales establecidas en el presente artículo, las condiciones generales del presente acuerdo y la convocatoria, generará la pérdida automática de los beneficios establecidos en el presente acuerdo.

PARÁGRAFO 3. Corresponde al Jefe de la Oficina Bienestar Universitario informar al estudiante sobre la pérdida de la condición de beneficiario del Programa "*Bien-Estar Contigo*", y sobre las razones que dieron motivo a dicha decisión, frente a la cual no procede recurso alguno.

PARÁGRAFO 4. Cuando se compruebe que el estudiante beneficiario obtuvo el beneficio de manera fraudulenta o no le correspondía este deberá reintegrar los recursos recibidos a la Universidad de conformidad con la reglamentación que expida la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, sin perjuicio de las actuaciones administrativas y penales que se puedan adelantar por parte de la universidad.





ARTÍCULO 16. CONVOCATORIA PÚBLICA. La convocatoria pública realizada por el Comité de Bienestar Universitario, para el otorgamiento de apoyos socioeconómicos que trata el presente acuerdo, deberá contener como mínimo los siguientes criterios:

1. **DIVULGACIÓN:** Publicidad que se le dará a la convocatoria para acceder a los apoyos que trata el Programa "*Bien-Estar Contigo*", a través de los medios de comunicación institucionales de la universidad, con el fin de dar conocer toda la información relacionada.
2. **INSCRIPCIÓN:** Término en el cual los estudiantes podrán inscribirse a los apoyos socioeconómicos establecidos en el Programa "*Bien-Estar Contigo*" a través de un formulario físico o en línea.
3. **VERIFICACIÓN DE REQUISITOS:** El Comité de Bienestar Universitario será la instancia responsable de realizar la verificación de requisitos estipulados en la convocatoria, donde se realiza una revisión de los criterios y calidades de los aspirantes a ser beneficiarios del programa.
4. **PUBLICACIÓN DE LISTADO PRELIMINAR DE POTENCIALES BENEFICIARIOS:** El Comité de Bienestar Universitario dará a conocer el listado de los estudiantes potenciales beneficiarios del programa a través de un listado que se publicará en los medios de comunicación institucionales de la universidad.
5. **RECLAMACIONES:** Plazo establecido para realizar reclamaciones al listado preliminar de potenciales beneficiarios.
6. **RESPUESTA RECLAMACIONES.** El Comité de Bienestar Universitario dará respuesta a las reclamaciones a las que haya lugar.
7. **PUBLICACIÓN LISTADO FINAL DE BENEFICIARIOS.** Publicación realizada por el Comité de Bienestar Universitario con la lista de los estudiantes beneficiarios de los apoyos socioeconómicos, este se publicará en los medios de comunicación institucionales de la universidad.
8. **ENTREGA DE APOYOS SOCIOECONÓMICOS:** Realizar la entrega de los apoyos socioeconómicos contemplados en el presente programa a los estudiantes que se inscribieron, cumplieron con los requisitos establecidos en la convocatoria y fueron seleccionados como beneficiarios por el Comité de Bienestar Universitario.

PARÁGRAFO. Si en el transcurso del periodo académico quedan cupos disponibles para alguno de los apoyos socioeconómicos contemplados, el Comité de Bienestar Universitario podrá abrir una nueva convocatoria y/o decidir entre las solicitudes de los estudiantes que quedaron en condición de elegibles en la convocatoria realizada.

ARTÍCULO 17. CRITERIO DE DESEMPATE. En caso de existir empate entre dos o más estudiantes, los cupos se asignarán así, al que tenga el promedio académico ponderado más alto; en caso de persistir el empate, el cupo se le asignará al que tenga el promedio más alto en el último semestre cursado; en caso de persistir el empate, el cupo se definirá a la suerte.

ARTÍCULO 18. ACTOS. Los actos que expida el Comité de Bienestar Universitario con el fin de dar cumplimiento al presente acuerdo serán:



1. **ACTAS.** Es el documento suscrito entre los miembros del Comité donde se hace constar las decisiones tomadas por ellos. Se enumeran de acuerdo con su expedición y año.
2. **RESOLUCIONES.** Las decisiones del Comité de Bienestar Universitario que deban elevarse a acto administrativo se realizarán mediante resolución rectoral.

ARTÍCULO 19. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El programa "*Bien-Estar Contigo*", será objeto de seguimiento y evaluación continua para asegurar su eficacia y cumplimiento de los objetivos establecidos. Corresponde al Comité de Bienestar Universitario remitir y presentar un informe pormenorizado al Consejo Superior de Unitrópico del desarrollo y ejecución de cada convocatoria pública.

PARÁGRAFO 1. Los indicadores y metas serán establecidas por la Oficina de Bienestar Universitario con el objetivo de evaluar semestralmente de manera cuantitativa y objetiva el cumplimiento de lo planteado, la efectividad del programa y su impacto en la calidad de vida y el bienestar de los estudiantes beneficiarios del programa.

PARÁGRAFO 2. Una vez el estudiante se hace beneficiario, la Oficina de Bienestar Universitario notificará a los Líderes de Programas Académicos, el listado final de beneficiarios del Programa "*Bien-Estar Contigo*", con el propósito de que estos a su vez, realicen el seguimiento de manera mensual a lo dispuesto en el artículo 10 numeral 1,2 y 3 y demás concordantes del presente acuerdo. Dicho informe mensual deberá dirigirse a Bienestar Universitario para lo pertinente.

ARTÍCULO 20. Facultar al Rector de Unitrópico para dictar los procedimientos administrativos, presupuestales y financieros, instrumentos de medición y seguimiento, y los demás que sean indispensables para dar ejecución a lo dispuesto en el presente acuerdo, el Estatuto General y demás normas institucionales.

ARTÍCULO 21. De conformidad con el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, se autoriza al Secretario General para que realice la corrección de errores meramente formales que puedan presentarse en el presente acuerdo.


ARTÍCULO 22. En caso de existir discrepancia, vacío o conflicto de competencias entre las diferentes unidades académicas – administrativas de la universidad en la implementación de lo dispuesto en el presente acuerdo, se faculta al Rector para que dirima o reglamente mediante acto administrativo la discrepancia, vacío o conflicto de competencia que se presente de conformidad con la normativa institucional vigente.

ARTICULO 23. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga toda disposición que le sea contraria.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedido en la ciudad de Yopal, Casanare, a los veinticinco (25) días del mes de abril de 2024.


JAIRO HUMBERTO LARA ZARATE
Presidente Consejo Superior


CÉSAR ROLANDO CASTRO PINEDA
Secretario Consejo Superior
Secretario General